INFORME SECRETARIAL, 27 de agosto de 2021
Señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso Ejecutivo con Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2020-00009-00, informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrarse pendiente por designar Curador Ad Litem. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 2 de diciembre de 2021
Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

Por otro lado, se evidencia que a folio 38 del expediente reposa memorial donde la apoderada de la parte actora renuncia al poder a ella otorgada por parte de COOPHUMANA., anexando comunicación de esta decisión a esta última (flo. 39 - 40), así mismo a la parte actora presenta al despacho poder de su nueva apoderada, por lo que este despacho dispone:

Por lo que el despacho dispone:

1. Para que represente a la demandada **NANCY REGINA GUTIERREZ DE BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.909.773**, al Doctor (a) MARIA JOSE NIEBLES VILLAFAÑES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143151004 y Tarjeta Profesional No. 321886 quien puede ser ubicado en la Cra 14b No. 53b - 38 en Soledad Celular 3002063258, correo electrónico: mjniebles59@gmail.com, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que informe al despacho la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente.

3. Aceptar la renuncia del poder que hace el Doctor AMPARO CONDE RODRIGUEZ al poder a él otorgado por COOPHUMANA.

2º. Reconózcasele personería adjetiva a la Doctora VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.889.499 y Tarjeta Profesional No. 332.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades conferidas en el poder visible a folio 44 del expediente para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

jjsa

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021

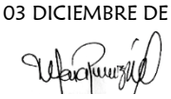

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria